

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-6777** *Decreto de Alcaldía 2631/2022, de 30 de agosto, por el que se abre plazo de solicitudes para renovación anual de parcelas de los Huertos Municipales Sostenibles. Expediente SEC/847/2022.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2631/2022, de 30 de agosto, ha efectuado la apertura de plazo de solicitudes para la concesión de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, en número de 5 más aquellas que queden vacantes antes de la resolución de la presente convocatoria, más conformación de lista de reserva, las cuales podrán presentarse durante veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y que se registrará por las presentes Bases:

#### CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EJERCICIO 2022

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para solicitar, valorar y asignar la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles (HMS) del Ayuntamiento de Camargo, y en su caso, constituir la Bolsa de reserva con los aspirantes que no pueden acceder a la autorización de uso, por superar la demanda existente a la oferta de parcelas disponibles.

2.- La asignación de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo se efectuará en régimen de concurrencia pública de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.- En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicada en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

##### 2. PARTICIPANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS PARCELAS DISPONIBLES PARA AUTORIZACIÓN DE USO CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.- Esta convocatoria afectará a la categoría A) de usuarios, señalada en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

2.- Las parcelas que se ponen a disposición de los usuarios autorizados, tienen una extensión aproximada de treinta y dos metros cuadrados, las cuales se encuentran ubicadas en el barrio La Maza s/n, de Revilla de Camargo, asignándose asimismo a cada usuario una taquilla para guardar aperos y útiles para la gestión de la parcela. En el caso de que existan limitaciones y condicionamiento de espacio, podrán ser asignadas de manera compartida.

3.- Una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes, se hará una valoración de las mismas, para cubrir en primera instancia las parcelas disponibles en el momento de hacer la

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

Convocatoria, quedando el resto de usuarios aspirantes ordenados según puntuación, para formar parte de la Bolsa de Reserva y aspirar en su momento al uso de una parcela cuando se produzcan bajas por algún motivo.

4.- La asignación de la autorización de uso de las parcelas concretas, se hará mediante sorteo, que se efectuará en sesión pública entre los aspirantes relacionados en la lista de admitidos. Igualmente se utilizará el sorteo para dirimir empates en la lista de admitidos.

### 3. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE USO QUE SE EFECTÚEN.

1.- Las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán de dos años, a contar desde el levantamiento de acta de autorización de uso.

2.- Al cumplirse este segundo año, se efectuará una valoración para la renovación de hasta un máximo del 25% de los usuarios autorizados, fijando el Ayuntamiento este porcentaje, en función de las solicitudes existentes en la Bolsa de Reserva, de los recursos existentes u otras circunstancias.

3.- La renovación se hará por un periodo máximo de dos años, al final de los cuales se volverá a hacer otro proceso de valoración para renovar hasta un 25% de los usuarios autorizados, y así sucesivamente cada dos años.

### 4. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán presentar solicitudes con destino a la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles previstas en esta convocatoria, las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren empadronadas en el municipio de Camargo. Los aspirantes podrán incluir en la solicitud a otras personas, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

2.- Podrán presentar solicitudes para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, personas con discapacidad física específica (necesidad de desplazamiento en silla de ruedas u otras discapacidades físicas similares que le impidan el cultivo sobre la superficie del suelo), presentando documentación justificativa al respecto.

3.- No podrán ser usuarios autorizados de uso de una parcela en las HMS, dos o más miembros de una misma unidad de convivencia. Si se identifican solicitudes con estas características, se comunicará a los interesados para que opten por una sola solicitud. De no hacerlo serán excluidos todos los solicitantes que estén en esta situación. Sí podrán figurar otros miembros de la misma unidad de convivencia junto a un usuario autorizado de una parcela, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

4.- No le será concedida la autorización de uso de una parcela en las HMS, a solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Camargo.

5.- Estará limitada la autorización de uso de parcelas en las HMS a personas o entidades a quienes haya sido revocada previamente la autorización de uso por infracción, incumplimiento de la normativa reguladora de estas o formar parte la lista de usuarios a quienes no les ha sido renovada la autorización de uso.

6.- Si existiera alguna solicitud de personas empadronadas fuera del municipio de Camargo, se aplicará lo que recoge la Ordenanza reguladora del uso de las HMS, en su artículo nº 10.

CVE-2022-6777

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

## 5. PLAZO DE SOLICITUD.

1.- El plazo para la presentación de solicitud a que se refiere la presente ordenanza será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Los interesados en la autorización de uso de una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, a través de esta convocatoria deberán presentar, dentro del plazo establecido en la misma, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.

b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.

c) Declaración responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento. Referencia en el modelo Anexo I.

d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. En su caso, la del/los Asociados al aspirante a usuario autorizado. Referencia en el modelo Anexo II.

e) En su caso, los aspirantes con discapacidad específica a los que se hace referencia en el apartado 4-2, presentarán aquella documentación que justifique la misma, al objeto de ser valorados e incluidos en un listado específico relativo a esta modalidad singular de usuario autorizado.

Esta documentación será obligatoria para que la solicitud sea admitida, además de que la misma se entregue en el Registro municipal en el plazo establecido en esta Convocatoria.

El Ayuntamiento verificará de oficio, que el solicitante, y, en su caso, del/los Asociado/s al usuario autorizado, se encuentran inscritos en el Padrón municipal de habitantes.

2.- Igualmente, y conforme establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las HMS, los interesados podrán aportar la siguiente documentación específica, la cual no es excluyente y cuya finalidad es la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando su extensión y detalle al criterio de cada solicitante. Se aportará documentación que informe y justifique sobre los aspectos señalados en los siguientes apartados:

— Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo III.

— Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.

— El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o en estado de jubilación o desempleo.

— Compromiso para la realización de las tareas comunes y otras aportaciones específicas relacionadas con la gestión de las Huertas. Anexo IV.

CVE-2022-6777

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

— Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, y formación y experiencia previa en horticultura, y en su caso, en agricultura ecológica. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo V.

3.- Por los Servicios Municipales, en vista de la documentación presentada y en caso de apreciar la existencia de omisiones o deficiencias en la misma, notificará al interesado las mismas al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días.

4.- La no subsanación de la deficiencia, dará lugar a la inadmisión de la solicitud, en el caso de la documentación relativa al apartado 6-1. En lo referido a la documentación señalada en el apartado 6-2, implicará la no valoración de lo no recogido en la misma.

#### 7. MODELO DE SOLICITUD.

Para llevar a cabo la solicitud para la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, se cumplimentará y firmará por los interesados un impreso de solicitud, cuyos modelos de referencia se adjuntan a la presente convocatoria.

#### 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, los criterios de valoración a aplicar para la resolución de la presente convocatoria serán los siguientes:

El 60% de la puntuación corresponderá a la valoración de:

a) Necesidades o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación o investigación, etc., justificada documentalmente: hasta 15 puntos. Se presentará Declaración sobre necesidades y motivaciones específicas, tomando como referencia el modelo del Anexo III. Se acompañará aquella documentación que el solicitante disponga como aval de la Declaración (certificaciones, informes, titulaciones, etc.).

b) Pertener a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos, justificada documentalmente: hasta 15 puntos. Se incluyen bajo la denominación a: personas con algún grado de minusvalía física o psíquica no inhabilitante para las tareas específicas de cultivo en las huertas, en desempleo, en situación de riesgo de exclusión social y miembros de colectivos socialmente desfavorecidos por cuestiones de cualquier índole. Se entregará documentación que avale esta condición, presentando informes específicos, declaración de renta, tarjeta de desempleo actualizada, y cualquier otra referencia que se considere útil como justificación.

c) Ser persona mayor de 55 años, jubilado o prejubilado, justificada documentalmente: Hasta 15 puntos. Sirve como referencia el DNI o pasaporte, documento justificante de la jubilación o tarjeta de desempleo actualizada.

d) Formación y experiencia previa o en tareas agrícolas y en particular en agricultura ecológica. Hasta 15 puntos. Se presentarán certificaciones, informes, diplomas, reportajes, etc. que avalen ésta. Se reflejará en la parte II de la Declaración en Anexo V.

Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 15 puntos posibles en los apartados a), b) c) y d), serán de:

0 puntos: no tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

5 puntos: cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas.

10 puntos: cumplimiento notable de requisitos o condiciones señaladas.

15 puntos: cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas.

El 40% de la valoración corresponderá a los aspectos siguientes:

e) Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias en las HMS, y en su caso, aportaciones singulares y otros valores e intereses específicos en concordancia con este proyecto, que el aspirante a usuario autorizado se propone realizar. Se cumplimentará para ello la Declaración correspondiente en el Anexo IV. Hasta 20 puntos.

f) La disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, justificado mediante compromiso escrito a través de la Declaración del Anexo V. Hasta 20 puntos.

Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 20 puntos posibles en los apartados e) y f), serán de:

0 puntos: no tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.

5 puntos: cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas.

10 puntos: cumplimiento medio de requisitos o condiciones señaladas.

15 puntos: cumplimiento alto de requisitos o condiciones señaladas.

20 puntos: cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas.

Para la valoración de estos dos últimos apartados, se tendrá en cuenta lo que los aspirantes propongan en la entrevista que se realizará como parte del proceso de valoración. Si bien la entrevista está destinada preferentemente a valorar lo relativo a los apartados e) y f) anteriores, en su caso, podrá servir asimismo para aclarar aspectos y ampliar detalles sobre los datos generales aportados en el resto de documentación presentada.

No se valorarán aspectos relativos a un apartado, que se considere ya están evaluados y recogidos a través de otro, refiriéndose al mismo concepto, si se diera esta circunstancia.

En cualquier caso, para estar en la lista de admitidos a ser autorizados el uso de una parcela, se necesitará tener un mínimo de 50 puntos sobre una puntuación total de 100.

Para la valoración de los aspirantes a usuarios autorizados a los que se refiere el apartado 4-2, se tomarán en consideración sus condiciones limitantes, no suponiendo una valoración negativa, el que no puedan cumplir con algunas de las aportaciones recogidas en el apartado 6-2.

#### 9. ASPIRANTES A USUARIOS AUTORIZADOS A PROPUESTA DE DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Lo señalado en los apartados anteriores se aplicará a todos los aspirantes a usuarios autorizados que se presenten en concurrencia pública abierta a toda la población.

CVE-2022-6777

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

Si en aplicación de lo que dispone el artículo 17-6 de la Ordenanza reguladora del Uso de las HMS, el Departamento de Servicios Sociales u otro del Ayuntamiento, hiciera propuesta para que se presentaran usuarios vinculados al mismo, se podrá asignar por el Ayuntamiento un porcentaje de parcelas a destinar a los mismos y las admisiones o ceses se podrán hacer bajo los criterios que establezcan estos Departamentos. En su defecto, se aplicarán las mismas condiciones que para cualquier usuario, teniendo que cumplir el resto de condiciones establecidas en la Ordenanza, a excepción de aquellas de las que sean dispensados como consecuencia de su situación específica.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

1. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se iniciará la fase en la que se analizarán y valorarán estas.

2.- Por los Servicios Municipales podrá concederse audiencia a los interesados, si ello fuera necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de duda sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o aclarar aspectos incluidos en la solicitud, sin que durante dicha comparecencia puedan aportar nueva documentación, limitándose la misma a la justificación y aclaración de la ya presentada en el Ayuntamiento.

3.- Finalizada la fase de valoración, los interesados serán convocados a la realización de entrevista con los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente.

4.- Finalizada la fase anterior, valorados los méritos y realizada la entrevista, se elaborará por los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente informe al respecto, que pasará al órgano competente para la resolución de la convocatoria y se materializará finalmente a través de resolución de Alcaldía, la cual se expondrá al público mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas relativas a la valoración efectuada.

5.- Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, se dictará resolución de la Alcaldía que pondrá fin a la convocatoria, la cual será publicada en el Tablón de anuncios y página web municipal, notificándose igualmente a todos los solicitantes.

6.- Adoptada la resolución de la convocatoria, los usuarios autorizados primeros de la lista, en número equivalentes al de parcelas disponibles, serán convocados por el Ayuntamiento al acto en que se procederá a la asignación de autorización de uso de parcelas en las HMS a través de un sorteo público. Excepcionalmente, si hubiese alguna demanda especial de algún aspirante que por algún motivo quiere solicitar ser usuario de una parcela concreta, lo tendrá que solicitar por escrito antes del sorteo y se podrá atender su petición siempre que haya consenso unánime favorable a concederle ese favor, entre el resto de aspirantes.

7.- La resolución dictada por la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la dictó, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8.- Una vez finalizado el procedimiento administrativo para la asignación de autorización de uso de parcelas, se procederá a firmar un Acta de autorización de uso, entre el Ayuntamiento y los usuarios autorizados, en la que figurará la superficie, localización y número de la parcela cuyo uso se autoriza, así como el correspondiente a la taquilla que puede utilizar. En su caso, también la identidad del/los asociado/s al usuario autorizado. En este Acta, se señalará asimismo la sujeción de la autorización de uso, al cumplimiento de lo dispuesto a la Ordenanza municipal y se declarará que se conoce el contenido de la misma.

CVE-2022-6777

MIÉRCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 173

#### 11. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Para dilucidar sobre cualquier aspecto no claramente definido o recogido en esta Convocatoria, se tomará como referencia el contenido de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Inscripción en la Convocatoria para la concesión de autorizaciones de usos de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo.
Legitimación	Solicitud de los interesados.
Destinatarios	Los datos serán gestionados por el Ayuntamiento de Camargo para la gestión del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles y los Servicios municipales que a las mismas deban prestarse. Fuera de lo indicado no se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

Camargo, 31 de agosto de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/6777

CVE-2022-6777